

Título del artículo de investigación en español. Tamaño de letra 12

EL DERECHO DEL INVESTIGADO A GUARDAR SILENCIO EN EL PROCESO PENAL

Nombre y apellido del autor (Tamaño de letra 11)

David Rodríguez Huamán^{*}

Indicador de pie de página (*)

Estudiante del 12vo ciclo de la Facultad de Derecho
Universidad de San Martín de Porres

Ciclo de estudios,
universidad de procedencia
(Tamaño de letra 10)

RESUMEN: El presente trabajo pretende realizar un estudio epistémico y legal del derecho a guardar silencio en el proceso penal, toda vez, que la conducta del investigado ha sido merecedora de diversas críticas sociales dentro y fuera del proceso penal.

Resumen breve del artículo de investigación de una extensión máxima de 300 palabras. Tamaño de letra 12

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, proceso penal, prueba, sesgos cognitivos y paradigmas sociales.

Máximo 5 palabras clave como máximo que identifiquen la temática del artículo de investigación. Tamaño de letra 12

Identificador ORCID (ORCID es un identificador digital único para investigadores y colaboradores, una organización global sin fines de lucro que proporciona un código alfanumérico de 16 dígitos. Para registrarse ingresar al siguiente link: <https://info.orcid.org/es/researche>)

Pie de página con tamaño de letra 10

Incluir un correo institucional es fundamental para el dialogo académico y el contacto con el autor de la obra.

* Estudiante del 12vo ciclo de la Facultad de Derecho, en la especialidad Penal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres. Practicante en el Instituto de Investigación de la USMP. Asistente de catedra en los cursos de Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juzgamiento y Teoría de la Prueba en la USMP. Miembro del Centro de Estudios en Derecho Procesal de la USMP. ORCID: 0001-0001-1111-0101. Correo: Rodriguez_huaman@usmp.pe (Correo personal opcional)

Título del artículo de investigación en inglés. Tamaño de letra 12

En el encabezado colocar el nombre del autor en el lado superior derecho y el nombre del artículo de investigación resumido en el lado superior izquierdo.

DAVID RODRÍGUEZ HUAMÁN

THE RIGHT OF THE ACCUSED TO REMAIN SILENT IN THE CRIMINAL PROCEDURE»

Resumen en inglés
Tamaño 12

ABSTRACT: The present paper aims to carry out an epistemic and normative study of the right to remain silent in criminal proceedings, since this conduct of the investigated person is subject to various social criticisms both within and outside the criminal process.

Palabras clave en inglés.
Tamaño 12

KEYWORDS: Human rights, criminal proceedings, evidence, cognitive biases and social paradigms.

El sumario es el índice del artículo de investigación. Tamaño de letra 10

SUMARIO:

1. Introducción: El paradigma del silencio. — 2. La declaración del investigado en el Proceso Penal — 3. Conclusiones. —4. Bibliografía.

Sangría al inicio del párrafo

1. INTRODUCCIÓN: EL PARADIGMA DEL SILENCIO

Cuando los editores y responsables de la Revista *SAPERE* se pusieron en contacto conmigo para participar en esta sección sobre «Derecho Procesal Penal» decidí sumarme sin duda, no tanto por el reconocimiento que pudiese recibir sino por el compromiso y el ímpetu que conozco de quienes están detrás de la revista. A ellos está dirigido este trabajo, con la expectativa de que constituya un aporte adicional al proyecto de fortalecimiento y promoción de la investigación jurídica que vienen desarrollando.

En ese contexto se enmarca este trabajo sobre el debate, que considero necesario, sobre el «paradigma del derecho a guardar silencio» en el Proceso Penal. En el pasado y en la actualidad mucho se ha debatido sobre si es correcto o estratégico que el investigado declare en la investigación preparatoria o por el contrario es mejor que el investigado guarde silencio sobre los hechos denunciados.

Como explicaré más adelante, con mis “flacas fuerzas intelectuales” (Florián, 2002), esta cuestión detenta muchos matices sociales, pero sobre todo epistémicos a la hora de elaborar una hipótesis alternativa de los hechos. Esta cuestión, desde un enfoque regulatorio, puede traer grandes ventajas o desventajas, dependiendo de los incentivos probatorios y procesales que se otorguen a las partes.

Número de página

2

Desarrollo (cuerpo del trabajo) en tamaño de letra Times New Roman 12. Interlineado simple (1.0)

2. LA DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO EN EL PROCESO PENAL

Las declaraciones testimoniales a lo largo del tiempo han sido materia de constantes discusiones. Los sistemas de justicia han pasado por diversos modelos procesales, pasando del acusatorio en Grecia al inquisitivo de la edad media, época en donde se cometían los peores abusos y maltratos a los considerados autores del mal, hasta llegar a un modelo mixto, como es el caso peruano. Esta cuestión de modelos no es menor, hoy por hoy se sigue discutiendo que modelo es el mejor, si bien es cierto no hay modelos puros -todos son más o menos inquisitivos o más o menos acusatorios-, lo cierto es que aún persiste la tendencia por delimitar el alcance del *ius imperium*, lo que se busca es comprender hasta qué punto es permisible los alcances del estado y su Política Criminal.

En lo sumo, lo que queda claro de este largo proceso de aprendizaje judicial a través de los tiempos es que no podemos buscar la verdad a cualquier precio y que en un estado democrático de derecho no es permisible el abuso o la tortura de quienes emprende un proceso criminal. Es por ello, que, en los actuales sistemas de justicia penal, el testimonio del investigado ya no se considera como «prueba» o «acto de prueba» sino más bien se le considera un «acto de defensa» ...

3. CONCLUSIONES

El testimonio o la declaración del investigado no constituye «prueba» en el proceso penal, esto es así en virtud de la protección general de todo investigado frente a una acusación, una suerte de presunción de inocencia, que no es una presunción propiamente, pero que sirve como regla de trato para proteger otros fines socio democráticos.

4. BIBLIOGRAFÍA

Haack, S. (2020). Judging Expert Testimony: From Verbal Formalism to Practical Advice. *Quaestio Facti. Revista Internacional Sobre Razonamiento Probatorio*, (1), pp. 13–30.
https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i0.22312



Para las citas y referencias textuales revisar la «Guía de citas y referencias para la redacción de textos científicos. *Al estilo A.P.A. (American Psychological Association)*» de la Universidad de San Martín de Porres. El link directo es el siguiente:
<https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/tipos-de-citas/>